

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00007

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Revele cual fue la última labor realizada.
2. Cuantifique la pretensión cuarta, descrita en el libelo demandatorio.
3. Indique correo electrónico de la parte pasiva, en tanto que no lo consignó en el acápite correspondiente. Aclarándose además el lugar no domicilio de la demandada Ginnet Fuentes Corredor.
4. Enuncie el valor de la asignación salarial mensual.
5. Acredítese por parte de la parte demandante que a través de correo electrónico se puso en conocimiento de la pasiva la iniciación del presente trámite procesal, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020, y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación.
6. Se menciona en el libelo que se inicia la acción en contra de herederos indeterminados, razón por la cual deberá informarse al despacho quién es el difunto, así mismo, deberá allegarse copia del fallecimiento e informar si conoce la existencia de herederos determinados para de este modo iniciar la acción en contra de aquellos también.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 09/03/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

ANA

CONSTANZA

**ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf9195ef1e7b0c23a8211325602ef4e188b63fd083b145dba16fce27d897223

Documento generado en 08/03/2021 06:40:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**